

**Debate entre Paolo Flores D'Arcais y Jürgen Habermas. Análisis de la tensión
entre política y religión en el caso colombiano**

Teniendo en cuenta las “Once tesis contra Habermas” planteadas por el filósofo italiano Paolo Flores D'Arcais, me propongo evidenciar el debate que se genera entre este autor y Jürgen Habermas respecto a la relación entre religión y política en un mundo secular. Para ello, pretendo exponer tanto las críticas de Flores como la respuesta a dichas tesis por parte de Habermas. Posteriormente, usaré este debate como herramienta para ejemplificar las tensiones presentes entre la política y la religión en el caso colombiano. En este punto es necesario aclarar que esta ponencia se desarrolla principalmente alrededor de la conversación entre Habermas y Flores y que los ejemplos del caso colombiano serán solo una herramienta para evidenciar el trasfondo de este debate.

En el año 2007, Paolo Flores D'Arcais publicó “Once tesis contra Habermas” en el influyente semanario alemán *Die Zeit*. En español se editó este mismo artículo en la revista *Claves de Razón Práctica* en la edición número 179. En aquel artículo Flores arremete contra Habermas en once tesis principales y que expondré a continuación respetando la numeración dada:

1. El filósofo italiano considera que desde hace algunos años Habermas pretende lo que Flores llama “la cuadratura de un círculo”: mantener fijos los principios de la democracia liberal apelando a la neutralidad del Estado respecto a creencias, ideologías y visiones del mundo y al mismo tiempo, reconocer como legítimas las razones religiosas y considerarlas útiles para la convivencia de la democracia liberal. Para Flores este supuesto que Habermas plantea tiene varios

inconvenientes ya que se pretende que los ciudadanos no creyentes traduzcan en términos laicos las instituciones y las razones que los ciudadanos religiosos saben expresar sólo en términos de su experiencia de fe.

Incluso, a los ciudadanos carentes de fe religiosa se les invita a conceder un potencial de verdad a las imágenes religiosas del mundo y a *abrirse* a dicha posible verdad. Esto con el fin de evitar la discriminación de los creyentes y de iniciar procesos complementarios de aprendizaje en donde el “ciudadano insensible a la religión deba definir autocríticamente la relación entre ciencia y fe –abandonando el ateísmo tradicional-.

- **CASO¹**

2. Para Flores, el carácter deliberante de la democracia liberal, es decir la condición de una argumentación pública que alegue razones “igualmente accesible a todos” está en peligro ya que exige a todos los creyentes y a los no creyentes la misma autolimitación. Así, ante alguna demanda de argumentación, no es admisible responder un “¡porque sí!”. El uso público de la razón excluye el dogmático “Dios lo quiere” exactamente como cualquier otro presupuesto ideológico –agnóstico, pagano, ateo-. Todos tienen que renunciar a sus presupuestos de valor sean creyentes o no creyentes.

- **CASO:** “La asunción de una razón humana común es el fundamento epistémico” del Estado constitucional democrático que sigue estando amenazado por el “potencial de conflicto” aún inalterado entre las convicciones de los creyentes y de los no creyentes. Para Flores, este es un

¹ Las ejemplificaciones en el caso colombiano se darán el día de la ponencia a manera de citas. No son incluidos en esta versión porque están sujetos a cambios así como los puntos finales.

ethos que no se da en absoluto, que es totalmente problemático y que al parecer parece contradictorio ya que Habermas pretende razones “igualmente accesibles a todos” pero también espera la legitimidad de las razones religiosas como tal. En el caso colombiano sucede algo muy similar²

3. Por otra parte, Flores considera que Habermas cae en una contradicción: pretende que los creyentes puedan expresar y motivar sus convicciones en un lenguaje religioso aun cuando no encuentren tradiciones “laicas” para ellas. Pero el lenguaje religioso está carente de traducciones laicas y se caracteriza en esencia por el recurso “Dios lo quiere”.

Flores incluso considera que Habermas tiene que asegurar también lo contrario: “la inserción de justificaciones religiosas en el proceso legislativo lesiona el principio mismo de la separación entre Iglesia y Estado”. El argumento religioso es legitimado por Habermas sólo si es traducible en términos no religiosos y a la vez el creyente puede incluso sustraerse a la larga de la “traducción”, para Habermas la tarea es de los no creyentes.

- **CASO**

4. “El creyente, en cuanto creyente no sabe dialogar racionalmente”. Flores cree que Habermas intenta salir de la espiral de contradicciones en las que se ha enroscado distinguiendo entre el ámbito políticamente estatal y el de la opinión pública. Sólo en el primero de ellos debería ser válido de forma rigurosa el imperativo del laicismo pero Habermas exime a los ciudadanos ya que “extender ese principio

² Se presentará en la ponencia.

desde el plano institucional a las opciones de las organizaciones y de los ciudadanos en la esfera pública política” constituiría un exceso laicista.

- **CASO:** La separación entre Iglesia y Estado “obliga” a los políticos a formular y justificar leyes exclusivamente en un lenguaje accesible a todos. Tal ordenanza no se aplica al caso colombiano. Ej: Procurador.

(*)Desde la perspectiva de Paolo Flores, se evidencian ciertas incongruencias en los planteamientos de Habermas a tal punto que el filósofo alemán "intenta escapar de sus propias antinomias teóricas con una "solución" pragmática implacable" (Claves de Razón Práctica, Núm.179, p. 58). Flores argumenta que si bien Habermas ve la necesidad de un ethos constitucional generalizado, la posibilidad real de que la argumentación pública alegue razones "igualmente accesibles a todos" es muy limitada. El esfuerzo de mutuo aprendizaje entre los creyentes y los no creyentes supone una excesiva tolerancia que para Flores, presenta varias problemáticas.

5. Habermas insiste en la supuesta persecución de los creyentes: “la carga de la tolerancia no está repartida simétricamente entre creyentes y no creyentes, como demuestran las normas más o menos liberales sobre el aborto”. Pero Flores considera que es lo contrario: “todas las leyes de Occidente sobre el aborto no *obligan* a ninguna mujer. Nunca. Le dejan *libertad* de elección. En cambio, es Ratzinger quien quiere imponer a la mujer no creyente, o de otra religión, una prohibición sancionada penalmente”.

En suma, para Flores “la presunta asimetría laica deja libertad a los ciudadanos creyentes de utilizar o no un derecho. La imposición de punto de vista del creyente mediante la ley *obliga* en cambio al no creyente, que tiene vetado hacer todo aquello que el Papa considera pecado so pena de ir a la cárcel”.

- **CASO:** En este punto es posible desarrollar varias ideas alrededor del aborto y la eutanasia en el debate colombiano.
6. En este punto se da un debate en cuanto a la “justicia”. Habermas expone no imponer “pesos mentales y psicológicos” ni “ninguna obligación irreconciliable con su vida de creyentes”. Flores considera que el Estado no sólo *puede*, sino que *debe* imponer esos pesos al creyente y que Habermas terminaría legitimando potencialmente cualquier intolerancia religiosa. El punto que defiende Flores es que el Estado liberal debe tutelar no todas las formas de vida, sin exclusivamente las libertades constitucionales de *todos* los ciudadanos.
 - **CASO:** Sigo evaluando la posibilidad de ejemplificar este punto en el caso colombiano. Encuentro problemática la asunción de *deber ser* de la justicia en cuanto a temas todavía controversiales como los manejados en el debate: poligamia, mutilación genital, etc.
 7. En este numeral Flores trata la idea de Dios de una manera más explícita y dice que la renuncia al argumento-Dios no puede imponerse por ley y que por lo tanto es inadmisibile cualquier tipo de normatividad al respecto. Este punto se relaciona con el numeral dos así que no hondare en ello.
 8. Verdad ética: creyentes o no creyentes deben –en teoría- abandonar esta pretensión.
 9. Debate en cuanto al rol de la ciencia.
 - 10 y 11. Democracias actuales.